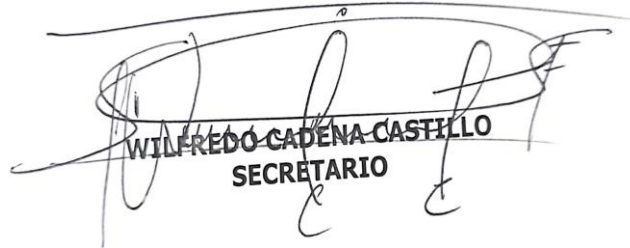




Proceso : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : JONNATAN FELIPE QUIROGA
Apoderado Dte : ISAIAS MENESES REYES
Radicado : 683852042001-2018-00155

Constancia: Al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora presentó liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

Landázuri, 19 de Agosto de 2022.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, diecinueve (19) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022)

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandada, de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante doctor **ISAIAS MENESES REYES**, por el término de tres (3) días, durante los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



1

GABRIEL JULIAN PORRAS CASTILLO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 22 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”.